

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA – MAGDALENA**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Santa Marta, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: TOMAS MIGUEL MONTES MENCO

DEMANDADOS: GERMAN GUSTAVO GAVIRIA TOVAR y CARMEN VILLALBA REYES y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2021-00137-00

ASUNTO A TRATAR

Corresponde al despacho pronunciarse acerca de la admisión de la presente demanda.

CONSIDERACIONES

Una vez examinada la demanda con sus anexos, encuentra esta agencia judicial que el libelo genitor adolece de los siguientes defectos formales:

1. No se acompañó con la demanda el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 C.G.P.
2. No aportó certificado catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, el cual es necesario para determinar el avalúo catastral del bien inmueble.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane las falencias aquí señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor OMAR DE JESUS AVENDAÑO NARVAEZ, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez.

MIGUEL QUIROZ CANTILLO